



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

VISITADURÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA

8/2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de enero de 2015

Visto el expediente CDHEC/6/2014/---/Q, iniciado con motivo de la queja presentada, el 12 de mayo de 2014, por Q1, quien adujo violaciones a sus Derechos Humanos presuntamente cometidas por servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante comparecencia de 12 de mayo de 2014, ante la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, el C. Q1, presentó formal queja contra actos que considero violatorios de sus Derechos Humanos presuntamente cometidos por servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, los cuales hizo consistir en lo siguiente:

“.....Que es su deseo interponer una queja en contra de la directora de Seguridad Pública municipal de Sabinas Coahuila, la c. A1, debido a que abusando de su autoridad a atentado contra el quejoso, el cual manifiesta que es una persona con discapacidad, por lo cual se ve en la necesidad de estacionar su vehículo en lugar destinado para discapacitados, a las afueras de la presidencia municipal a donde acude diariamente, lo cual es conocido por las personas que laboran en la presidencia municipal aso como los agentes de tránsito, las cuales saben que es una persona con discapacidad, más sin embargo desde fecha de marzo del 2014, la Lic. A1 le a pedido que retire su vehículo del lugar para discapacitados, argumentando que no tiene su vehículo placas de discapacidad aún y cuando es conocido por ella misma de la incapacidad que sufre e incluso a retirado el vehículo del quejoso con grúa afectándolo al quejoso ya que además es una persona de edad avanzada y no cuenta con recursos económicos ya que es pensionado, es por lo anterior que ante la afectación y acoso que sufre por parte de la directora de seguridad pública municipal es su deseo presentar la presente queja.....”

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el 12 de mayo de 2014, se dio inicio al expediente de queja CDHEC/6/2013/---/Q, dentro del cual se realizaron las siguientes:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

ACTUACIONES

PRIMERA.- Mediante oficio PM-----2014, de 5 de junio de 2014, el C.P. A2, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, rindió el informe requerido en relación con los hechos materia de la queja, al que agregó oficio ---/2014, suscrito por la Licenciada A1, Directora de Seguridad Pública y Vialidad Municipal del citado municipio, en el cual textualmente señala lo siguiente:

“.....le informo que dicha persona se ha hecha acreedora a varias boletas de infracción, esto con fundamento el artículo 68 inciso I) del reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad vigente en la ciudad de Sabinas, Coahuila, el cual refiere que los vehículos automotores no podrán estacionarse en el espacio destinado para discapacitados; en fecha 11 de febrero de 2014, se realizó la primera boleta de infracción por parte del oficial de tránsito A3, se le recogió su licencia como garantía de la sanción pecuniaria, acudiendo la persona de nombre Q1 y se le entregó su licencia sin cobrarle ningún peso; en fecha 18 de marzo de 2014 nuevamente se le realiza boleta de infracción por parte del agente de tránsito Municipal A4, por el mismo caso y nuevamente se le recogiera su licencia como garantía de la sanción pecuniaria, acudiendo a la instalaciones de Seguridad Pública la persona de nombre Q1 y se le entregó su licencia sin cobrarle ningún peso, puesto que refería que no tenía dinero, solamente se le apercibió de no estacionarse en dichas aéreas ya que él no es persona discapacitada, que podría estacionar su vehículo un poco atrás del área de discapacitados y estar el tiempo que él quisiera, que comúnmente es en la calle X de la zona centro de la ciudad de Sabinas, en el exterior de la Presidencia Municipal; aunque él refirió a la suscrita que se tenía que estacionar ahí todos los días porque a él le gustaba estar en ese lugar, haciéndole ver que en el lugar que él ocupa obstruye a los vehículos que transportan a personas discapacitadas que verdaderamente están discapacitadas y que acuden a la presidencia a realizar diversas gestiones, se le menciona que si realmente tiene discapacidad debería adquirir placas de discapacitado, alegando que no le querían hacer las gestiones en recaudación porque no contaba con el certificado médico del instituto mexicano del seguro social que determinaba la incapacidad. Cabe hacer mención que dicho quejoso se estaciona a partir de las 7:30 am baja su silla tipo de playa del vehículo y la pone cerca de la puerta de la presidencia quedándose hasta las 11:00 am aproximadamente, sin llevar a cabo ninguna gestión en la Presidencia Municipal, posteriormente en fecha 09 de mayo de 2014, aproximadamente a la 09:00 am la suscrita en compañía del subdirector administrativo de seguridad pública Lic. A5, nos intercepta en la entrada de la Presidencia el tránsito de nombre A4 y nos manifiesta que nuevamente estacionó el quejoso su vehículo, haciéndole el llamado al mencionado tránsito nuevamente el quejoso pero éste le indicó que no se iba a mover su vehículo y se fue a sentar en el lugar de siempre, al ver esta situación le indique al tránsito que le dijera que lo retirara ya que tenía varias infracciones y si no lo hacía se le iba a hacer nuevamente boleta de infracción o hablar a la grúa para quitarlo de ese lugar, una vez que se retiró el tránsito de donde nos encontrábamos, asando algunos minutos nuevamente llega hacia nosotros el tránsito A4 y nos informa que no quiso mover el vehículo el cual no portaba placas



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

solicitándole la licencia de conducir y se negó a proporcionarla de igual forma le solicitó la tarjeta de circulación y tampoco se la quiso proporcionar. Una vez que escuché lo anterior, ordené que la grúa se llevara el vehículo el cual es un X color X sin placas de circulación del quejoso y se traslado el vehículo a las instalaciones de Seguridad Pública Municipal, a lo cual en ese mismo día siendo al mediodía se presento a las instalaciones de seguridad publica el quejoso a recoger su vehículo, y se le entregó sin que pagara peso alguno, solo se le volvió a recomendar que no se estacionara en los lugares destinados para discapacitados, alegando nuevamente que él es discapacitado, pero en ningún momento se aprecia alguna discapacidad física y si acaso lo fuese es ilógico que se ponga todos los días en el exterior de la Presidencia sin motivo alguno, debiendo estar en reposo o en un lugar especial; obstruyendo a los vehículos que si trasladan a personas que realmente cuentan con una discapacidad y van a realizar trámites a las diferentes aéreas de la presidencia, cabe hacer mención que todas las boletas de infracción que se le realizaron a dicha persona, nunca se le cobró, puesto que siempre alegaba que no tenía trabajo y no tenía dinero; pero ahora me doy cuenta que el quejoso tiene dos vehículos un X color X y otro marca X y actualmente ya traen placas de discapacitados esto porque los he visto estacionados en el área de discapacitados a lo cual no se le ha llamado la atención en ningún momento a partir del día 12 de mayo de 2014 que se vio que el quejos ahora si cumplía como buen ciudadano y con los requisitos que marca el reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad vigente en el Estado de la ciudad de Sabinas, Coahuila.

Por lo anterior solo se está actuando conforme a derecho puesto que el reglamento de seguridad pública, tránsito y vialidad de la ciudad de Sabinas, Coahuila. Refiere en su

Artículo 68.- Los vehículos automotores no podrán estacionarse:

- a) Sobre la acera*
- b) Frente a una entrada de vehículos*
- c) A menos de cinco metros atrás de una señal de alto o semáforos*
- d) En una zona de ascenso y descenso de pasajeros*
- e) En una intersección o a menos de cinco metros de la misma*
- f) En una zona de cruce de peatones*
- g) Frente a la entrada o salida de una vía de acceso*
- h) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de tránsito*
- i) Sobre cualquier puente o paso a desnivel*
- j) En el cordón cuneta cuando la autoridad lo marque en color rojo, en espacios señalados en color amarillo la estancia será transitoria.*
- k) Sobre una vía férrea o tan cerca de ella que constituya un peligro*
- l) En los espacios destinados para discapacitados*
- m) En los lugares que así disponga la autoridad municipal.*

Artículo 117.- La autoridad buscará los mecanismos para hacer efectivas las sanciones pecuniarias, sin tener que recurrir al retiro de la circulación del vehículo, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

I. Informará al presunto infractor la falta cometida, y hará de su conocimiento que a fin de garantizar la sanción pecuniaria a que se ha hecho acreedor, podrá a su elección, entregar de manera voluntaria, la licencia de conducir, tarjeta o placas de circulación o bien del vehículo con el que ocasionó la infracción.}



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

III. En el supuesto de que el presunto infractor se niegue a entregar la garantía de las sanciones pecuniarias cometidas, se procederá al retiro de circulación del vehículo en los términos señalados en la fracción anterior y cubrirá el costo que origine el traslado y deposito del vehículo.

IV. La devolución del bien o documentos se realizará una vez que sea cubierta, en su caso, la infracción cometida en el lugar que al efecto determine la autoridad municipal.

Ahora bien como es sabido la presidencia es de dos pisos y la suscrita tiene que presentarse a la presidencia las veces que se requiera y en dos ocasiones que he estado en la presidencia he visto al señor LUIS ALFONSO TRINIDAD ARMENARIZ, subiendo y bajando las escaleras que ahí se encuentran con gran facilidad, eso no es común con una persona que sufra de discapacidad, pero como lo he referido, el ciudadano cumple con lo establecido con las leyes este no será molestado en ningún momento...” (sic)

Además, adjunto al referido informe, se acompañó oficio ---/2014, de 2 de junio del 2014, dirigido al C.P. A2, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, suscrito por el Oficial de Tránsito Municipal A4, el cual, copiado a la letra dice:

“.....que tengo cuatro meses de ser tránsito municipal de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y me he desempeñado apegado a derecho, y me a tocado en varias ocasiones estar cubriendo la vialidad de la calle X de la Zona centro de esta ciudad y desde que llegue a dar vialidad me di cuenta que se estacionaba en el área de discapacitados un vehículo el cual no portaba placa alguna y se bajaba un señor y se estacionaba a partir de las 7:30 am baja su silla de colores del vehículo X color X y pone su silla cerca de la puerta de la presidencia quedándose hasta las 11:00 am aproximadamente, a lo cual le llamaba la atención diciéndole que no podía estacionarse en dicha área de discapacitado y él me alegaba que estaba enfermo de la cintura y por eso se estacionaba en ese lugar a lo anterior hablaba con mi directora y le informaba de lo anterior y me decía que solo le llamara la atención que ya tenía anteriormente una boleta de infracción por tal motivo y pues así lo hacía solo le llamaba la atención pero no hacía caso alguno y como esto se fue haciendo costumbre con ese señor y las demás personas que se estacionaban en esa área de discapacitados que no portaban placas de discapacitados les llamaba la atención pero ellos alegaban que porque ese señor si se podía estacionar en ese lugar y ellos no, por lo cual le volví a decirle a mi directora y ella me ordenó que le hiciera boleta de infracción siendo ese día el 18 de marzo de 2014, recogiénole su licencia, posteriormente lo volvió a hacer este señor Q1, pero en fecha 09 de mayo de 2014, aproximadamente a las 8:30 am o 9:30 am vi a nuevamente al señor Q1 que se volvió a estacionar en el área de discapacitados sin traer placas especiales de discapacidad y sin presentar dicha persona ninguna discapacidad pues lo veía normalmente como a cualquier persona, por lo cual al ver a la directora que iba en compañía del subdirector administrativo de seguridad Publica Lic. A5, a la presidencia le manifiesto que nuevamente el señor Q1 como es su costumbre estacionó su vehículo en el área de discapacitados, y le dije que ya le había llamado la atención pero él me indicó que no iba a mover su carro y sin ningún problema el señor Q1 se fue a sentar en la silla que saca de su carro la cual es de colores, por lo cual una vez que le manifesté esa situación a mi directora me dio indicaciones que le dijera que lo retirara ya que tenía algunas infracciones por ese motivo y si no hacía caso se le iba a hacer boleta de infracción o se



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

iba a retirar su carro con grúa; acatando las indicaciones de mi directora, por lo que al dialogar con el señor Q1 me dice que no lo va retirar que él se va a quedar en ese lugar y háganle como quieran, por lo cual procedí a realizar boleta de infracción y le pedí la licencia y dijo no te la voy a entregar y le pedí la tarjeta de circulación y se negó a proporcionármela, por lo cual acudí nuevamente con mi directora la cual se encontraba en una junta dentro de la Presidencia y le informé de lo anterior, y me dio indicaciones que le hablará a la grúa y que retirara el carro el cual es un X color X y que se trasladara a seguridad pública municipal; y el señor se quedó sentado viendo como se llevaban su carro y el señor decía mas se tardaron en llevarlo que en lo que me lo van a entregar y yo solo lo escuche y me fui nuevamente a realizar mi trabajo, quiero mencionar que las boletas de infracción que realice al señor Q1 es en base al artículo 68 inciso I) del reglamento de Seguridad Pública y Vialidad vigente en la ciudad de Sabinas, Coahuila el cual refiere que los vehículos automotores no podrán estacionarse en el espacio destinado para discapacitados.....”

De igual manera, se adjuntó al informe, el oficio ---/2014, de 2 de junio del 2014, dirigido al C.P. A2, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, suscrito por el Oficial de Tránsito Municipal A3, el cual, copiado a la letra dice:

“.....Que me desempeño como tránsito municipal y en ocasiones me ha tocado cubrir la vialidad de la calle X de la zona centro de esta ciudad de Sabinas en fecha 11 de febrero de 2014 se vi que se estaciono un vehículo en el área de discapacitados siendo un vehículo X color X el cual no contaba con placas de circulación y veo que se baja y me acerco a donde se encuentra y l digo que no se puede estacionar en esa área porque son de discapacitados y me menciona que él es discapacitado pero nunca veo que tenga una discapacidad y por lo cual le indique que se le iba hacer una boleta de infracción porque no de estar en el área de discapacitados y no contaba con placas de circulación en el vehículo y se le pido su licencia la cual me la proporciono y procedió a realizarle la boleta de infracción, así mismo me intimido que le iba a decir al alcalde de dicha situación y que no debía de hacerle la infracción pero le mencione que debería traer aunque sea las placas de discapacitado, porque así todo mundo se va a querer estacionar en dicha área de discapacitados, una vez que le realice la boleta y al terminar mi turno la entregue la boleta junto con la licencia en las instalaciones de seguridad pública y le hice el comentario a la directora de Seguridad pública, tránsito y vialidad; en otras ocasiones lo vi estacionarse a dicho señor y le llame nuevamente la atención y le dije que no le iba hacer la boleta que solo respetara, pero seguía diciendo que le iba a decir al alcalde y me amenazaba que podía costarme mi trabajo; pero ya después ya no me toco cubrir esta artera y ya no supe mas de ese señor.....”

SEGUNDA.- Acta circunstanciada de 11 de junio de 2014, levantada por el personal de la Sexta Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, relativa a la comparecencia del quejoso Q1, a efecto de desahogar la vista en relación con el informe de la autoridad presunta responsable, diligencia en la que textualmente manifestó lo siguiente:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

“.....que todo lo que responde la autoridad, es falso, ya que solo se me infracciono una sola vez por a ver estacionado mi vehículo en el área de discapacitados por no contar con la placas de discapacidad, en ese entonces mi automóvil no contaba con dichas placas porque en recaudación no me las tramitaban por falta de un certificado médico expedido por el IMSS que certifique mi discapacidad, hago mención que esa infracción la cancelo uno de los regidores el C. A6, debido a mi discapacidad y porque me conoce de varios años y sabe que tengo una discapacidad; las demás infracciones de las que hace mención la Lic. A1 en su escrito de contestación, en ningún momento se me hizo anotación alguna en las boletas de infracción de los oficiales de tránsito como tampoco se me entrego infracción, aun así mi vehículo fue remolcado por la grúa por ordenes del guardaespaldas de la Directora de Seguridad Pública, siéndome devuelto dicho vehículo posteriormente. Además el vehículo que señala la Directora, no es el que es de mi propiedad, argumentando que mi vehículo es un X color X, de un modelo que no es el que traigo y la boleta de devolución del automóvil no estaba a mi nombre, además de que no poseo ningún otro automóvil.....”

TERCERA.- El 12 de agosto de 2014, se dictó acuerdo concluyendo la investigación del expediente que nos ocupa y poniéndolo en estado de resolución.

MOTIVACIÓN:

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se advierte que la actuación de la autoridad no es violatoria de derechos humanos, por los siguientes motivos:

En primer término, es importante establecer que tanto la Directora de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, Licenciada A1, al rendir el informe solicitado por esta Comisión de los Derechos Humanos y el quejoso Q1, al momento de desahogar la vista en relación con el citado informe, fueron coincidentes en señalar que el vehículo del quejoso un X, color X, que no cuenta con placas de discapacitado.

Luego lo anterior, es menester recalcar, que el área de estacionamiento destinada para discapacitados, es un lugar para asenso y descenso de personas que cuentan con alguna clase de discapacidad, y en particular una discapacidad motriz, la que, necesariamente, tiene que acreditarse con documentos que lo avalen.

Efectivamente el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, establece, en su artículo 68 inciso I), que los vehículos



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

automotores no podrán estacionarse en los espacios destinados para discapacitados, lo que se traduce en que en los espacios destinados para discapacitados, únicamente sean ocupados por vehículos automotores que pertenezcan o trasladen a personas con discapacidad, desde luego, con documentación que lo acredite y avale, al momento en que ocurrieron los hechos.

En tal sentido, si bien es cierto que existen espacios destinados para discapacitados, también lo es que la carencia de distintivos en el vehículo estacionado, como lo son las placas de discapacitados y documentación que acredite esa circunstancia, hace presumir que quien lo tripula, no padece ninguna discapacidad, máxime si es por todos sabido, que dicho lugar es un estacionamiento exclusivo para las personas con discapacidad.

Luego, el oficial de tránsito y vialidad, no se encuentra en posibilidad de saber, si efectivamente o no, quien conduce un vehículo es una persona que tiene alguna discapacidad o transporta a alguna de ellas, máxime si el vehículo se encuentra estacionado y el conductor lejos de su vista, y en caso de verlo, tampoco es susceptible de valorar la discapacidad, por lo que su única referencia cierta, será que el vehículo estacionado cuente con placas de discapacitado, situación que no acontece en el caso concreto, pues como se dijo anteriormente, el quejoso Q1 manifestó ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que no contaba con placas de discapacitado y que al momento de obtenerlas no había sido vuelto a molestar por ningún elemento de tránsito y vialidad; es por lo anterior que ningún derecho humano se le ha violado al quejoso.

De lo anterior, tomando en cuenta que no existen elementos de prueba tendientes a desvirtuar el informe de autoridad y acreditar los hechos reclamados como violatorios de derechos humanos del quejoso Q1, los mismos no constituyen violación a derechos humanos, por lo que es de concluirse el presente expediente.

Es por lo anterior, que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

ACUERDA:

ÚNICO.- CONCLUIR la queja presentada por el C. Q1, el 12 de mayo de 2014, quien adujo violaciones a sus Derechos Humanos, presuntamente cometidas por servidores públicos



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza y, en consecuencia, el expediente iniciado con motivo de la referida queja, por **no existir responsabilidad del servidor público involucrado**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para su guarda y custodia como asunto concluido.

Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, firmando para debida constancia. Se instruye a la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que notifique personalmente al quejoso y a la respectiva autoridad, el presente acuerdo.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JERV/MJRH